



Expediente: **05318162025**
Radicado: **AU-03115-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **30/07/2025** Hora: **09:26:13** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y FLORA SILVESTRE.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-13520-2025** del 28 de Julio de 2025, el **MUNICIPIO DE GUARNE**, con **NIT 890982055** representado legalmente por su alcalde el señor **DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.756.890**, presentó ante **Cornare** solicitud para **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y FLORA SILVESTRE** en beneficio de unos individuos arbóreos ubicados en el predio identificado con Folio De Matricula Inmobiliaria Nro. **020-58045** de propiedad del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, ubicado en el Municipio Guarne, Antioquia, para el desarrollo del convenio interadministrativo Nro. **708-2024**, entre Cornare y el Municipio de Guarne.

Que, con la anterior solicitud, el **MUNICIPIO DE GUARNE**, representado legalmente por su alcalde el señor **DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO**, allegó los siguientes documentos: I) *Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables*, II) *Liquidación de servicios por evaluación del trámite Nro. 14535 por concepto de árboles aislados, y su comprobante de pago*. III) *Liquidación de servicios por evaluación del trámite Nro. 14540, por concepto de flora silvestre (guadales) y su comprobante de pago*. IV) *RUT del municipio de Guarne*. V) *Acta de Posesión del señor alcalde DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO*. VI) *VUR del predio con FMI 020-58045*. VII) *Inventario de los individuos a intervenir*.

Que, en atención a la solicitud, la Corporación elevó una petición al **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIA**, la cual quedó con radicado **2025E-VUVRAZ-078430**, solicitando que en calidad de propietarios del predio objeto de la solicitud con Folio De Matricula Inmobiliaria Nro. **020-58045**, y bajo el principio de coordinación y colaboración, den autorización por escrito al municipio de Guarne para que realice el trámite de Aprovechamiento forestal ante Cornare, y autoricen igualmente para que sea el municipio el titular de los derechos y obligaciones del permiso. Solicitud enviada al correo atencionciudadano@invias.gov.co, el día 18 de julio de 2025.

Que la **SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS Y FLORA SILVESTRE** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015 (modificado por el Decreto 1532 de 2019), la Resolución 1740 del 2016 y el artículo 70 de la ley 99 de 1993 demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto **LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS** y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS solicitado por el **MUNICIPIO DE GUARNE**, con **NIT 890982055** representado legalmente por su alcalde el señor **DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **70.756.890**, en beneficio de unos individuos arbóreos ubicados en el predio identificado con Folio De Matricula Inmobiliaria Nro. **020-58045** de propiedad del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, ubicado en el Municipio Guarne, Antioquia, para el desarrollo del convenio interadministrativo Nro. **708-2024**, entre Cornare y el Municipio de Guarne.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-193 V.02



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional **VALLES DE SAN NICOLÁS**, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-13520-2025** del 28 de Julio de 2025.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORME a la parte solicitante, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la ley 633 de 2000, el acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE Nro. 200 del 23 de junio del 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo el señor **DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEG**O, representante legal y alcalde del **MUNICIPIO DE GUARNE**, o a quien hagan sus veces al momento, conforme lo establece la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 05318162025

Proyecto: Judicante Julian Alzate Amariles.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Fecha: 29/07/2025

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Nov-19

F-GJ-193 V.02